PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2022-00347-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) En fecha 31 de octubre de 2022 la organización COLPENSIONES arrima escrito solicitando se le reconozca como acreedor dentro de la presente causa judicial, por lo anterior se dispone a surtir el trámite del que trata el Art 566 del CGP a fin de correr traslado de la solicitud de inclusión allegada. Sírvase Proveer. Bucaramanga 22 de junio de 2023

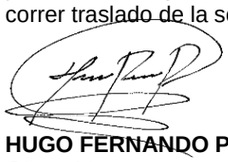

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud elevada por la **ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES**" en el sentido de que se reconozca a la misma como acreedor dentro de la presente causa judicial y advirtiendo que la misma no hizo parte del trámite de negociación de deudas adelantado de manera primigenia. Así las cosas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Art 566 del CGP, se correrá traslado del escrito arrimado de fecha 31 de octubre de 2022 folios 835 a 846 del expediente electrónico a los demás sujetos procesales por un término de 5 días a fin de que se pronuncien sobre la inclusión o no de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES**" como acreedor.

Así mismo, sería del caso proceder a reconocer personería a la **Dra. VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** como apoderada de la **ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES**", sin embargo, en escrito arrimado en fecha 17 de abril de 2023 la misma presenta renuncia al poder, documento debidamente aceptado por el Represente de la mentada organización y que cumple con requisitos de ley. El despacho se abstendrá de pronunciarse sobre el reconocimiento de personería.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado 04 civil municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los demás sujetos procesales del escrito arrimado por la **ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES**" donde solicita se le reconozca la calidad de acreedor, visible a folios 835 a 846 del expediente electrónico. Lo precedente por un término de 5 días conforme a lo reseñado en el Art 566 del CGP.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería a la Dra. VALERUIA GOMEZ RODRIGUYEZ, conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Vencido el termino de traslado señalado en el ordinal primero, ingrese el expediente al despacho para surtir el trámite correspondiente conforme a lo signado en el Art 566 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 89 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 23 de junio de 2023.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c510beec0fffbee27a0aa7f6eba232770dddb0b567f41c1b30c506ee7369d945**

Documento generado en 22/06/2023 06:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica